RESOLUCION No. No - 0149 **DEL** 22 JUL 2024

"Por medio del cual se justifica proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa."

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Artículo 2 numeral 4 literal I) de la ley 1150 de 2007 acorde con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.22.1.2.4.4.1. y facultado para contratar de conformidad con el Decreto departamental 233 de 2014 y

CONSIDERANDO

1) Que la Secretaría de Salud del Meta requiere disponer de un espacio adecuado para que **DE QUE FUNCIONEN LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META.** Tal como se indica en el estudio previo de fecha 26 de enero de 2023.

2) Que el inmueble requerido deberá contar con servicios públicos habilitados y funcionando, de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, con cubierta, piso duro o en cemento, paredes con repello, y demás condiciones especificadas en el Estudio Previo.

3) Que el señor**,** Gerente Administrativo de salud verificó las condiciones del inmueble con una dé cabida de 441,73 metros cuadrados junto con la bodega en el levantada, ubicada en el barrio el maizaro en la calle 32 No 33-17, con cedula catastral 01-03-0069-0001-000, y número de matrícula 230-159489Con de propiedad inscrita de la señora CLARA ROSA SANCHEZ DE PEREZ (QEPD) con sucesión en trámite y cuya tenencia Recae en la señora **CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ,** Identificado con la cedula de ciudadanía No **40.401.448** de Villavicencio, quien actúa en **calidad de heredera y apoderado de lo demás herederos**, concluyendo que el lugar es apto para que funcionen **LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META.**

4) Que la señora **CLAUDIA MARCELA PEREZ SANCHEZ,** Identificado con la cedula de ciudadanía No **40.401.448**; actúa y esta asistida de facultades para firmar mediante el poder especial de fecha 9 de febrero de 2021 para firmar el contrato de arrendamiento

5) Que el arriendo de inmueble está señalado como una causal de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, por tanto es necesario justificar dicha contratación de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública.

6) Que el departamento del Meta cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2618 de 2024 por valor sumado por valor de **$51.143.866.oo MCTE** con el cual se ejecutará el contrato que tendrá por objeto **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE QUE FUNCIONEN LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META.** De tal forma, el futuro contrato no podrá superar ese monto, para pagos por mensualidad anticipada y fracción de ser necesario.

7) conforme a su necesidad, ha determinado continuar con el mismo predio arrendado para la vigencia 2024, En razón a que el inmueble cumple con las condiciones técnicas, de la necesidad, aunado al hecho que se

RESOLUCION No. 0149 **DEL** 22 JUL 2024

"Por medio del cual se justifica proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa."

encuentra aún bajo la tenencia de la entidad, por lo cual previo acuerdo de conforme a límites legales se realizar incremento del 9.28%, sobre el canon de arrendamiento 2023, EL CUAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la **Ley 820 de 2003**. por lo cual se establece un canon de arrendamiento mensual de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($14.612.533,oo)) MCTE** durante el termino de ejecución proyectado y/o proporcional conforme al plazo total de ejecución

8) Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CPC	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2618	16/07/2024	03030101-2.1.2.02.02.007-70	72112	$51.143.866,oo	$51.143.866,oo
TOTALES				$51.143.866,oo	$51.143.866,oo

9) Que los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato, en la Oficina de Contratación de la Secretaría de Salud del Meta ubicada en la Calle 37 N° 41 – 80, barrió Barzal Alto, en la ciudad de Villavicencio.

10) Que para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados igualmente en la Secretaría de Salud del Meta.

11)Que el Manual de Contratación, Decreto departamental 075 de 2021 establece que la Contratación Directa se adelantará mediante invitación a un proponente adecuado, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la futura contratación que tiene por objeto**: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON EL FIN DE QUE FUNCIONEN LA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS E INSUMOS DEL PROGRAMA ETV Y EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META**, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y del Estudio Previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a la persona candidata para contratar, para que presente propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, tal como se expuso en la parte

RESOLUCION No. No - 0149 **DEL** 22 JUL 2024

"Por medio del cual se justifica proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa."

considerativa del presente acto administrativo de justificación; en caso que no se presente propuesta, devolver a la Oficina de la gerencia A administrativa de salud para que verifique nuevos candidatos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la carpeta Original del proceso contractual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 22 JUL 2024

JORGE OVIDIO CRUZ ALVAREZ

Secretario de salud del Meta

Proyecto: JOSE LEANDRO ORTIZ SEVILLA

Asesor jurídico SSM